



ACUERDO No. CSJCAA23-45
14 de marzo de 2023

“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas, perteneciente al Circuito Judicial de Anserma del Distrito Judicial de Manizales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de CPACA establece los deberes de las autoridades en la atención al público y, en especial, el numeral 2 del mismo consagra como uno:

“ARTÍCULO 7o. DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

(...)

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio. (...).”

Que de acuerdo a lo expuesto, el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, pero condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Que el 8 de febrero de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura recibió solicitud de modificación del horario laboral del Circuito Judicial de Riosucio, Caldas, suscrita por varios servidores judiciales, entre los jueces titulares de los Juzgados Civil del Circuito, Promiscuo de Familia y los Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Riosucio, para que dicha atención sea de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que como argumentos exponen los siguientes:

- Facilitar el acceso de justicia a los usuarios del municipio que residen en la zona rural, permitiéndoles realizar sus diligencias con mayor agilidad y retornar a sus residencias en horarios razonables, teniendo en cuenta que el transporte es limitado a horarios.
- Terminar la jornada en el horario de las cinco de la tarde, permite a los servidores judiciales mayor seguridad en los desplazamientos de aquellos que residen por fuera de la sede judicial, acceder a programas educativos y disminuir los permisos para atender diligencias de carácter personal, el cual redundaría en el mejoramiento de la vida personal, familiar y social, ya que permite a los servidores compartir más tiempo con la familia, la realización de actividades físicas, recreativas y lúdicas.
- Aducen que con el cambio de horario se tendría un ahorro en el consumo de energía, ya que de 5:00 a 6:00 p.m. obligatoriamente se deben encender las luces.

Para fundamentar el cambio de horario solicitado, los interesados allegaron sendos formatos suscritos por funcionarios, sujetos procesales y usuarios del servicio de ese municipio, en el que manifiestan que: *“... no tengo inconveniente alguno con el posible cambio de horario de atención, propuesto para los juzgados del municipio de Riosucio (Caldas)... quedando de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 pm”* o, que, *“apoyan el cambio de horario”*, los cuales se relacionan a continuación:

1. Karen Lorena Ramírez Botello, Directora de la Cárcel Municipal de Riosucio (INPEC).
2. Marlon Alejandro Tamayo Bustamante, Alcalde Municipal de Riosucio.
3. Alba Lucía González Bedoya, Registradora de Instrumentos Públicos de Riosucio.
4. Diego Fernando Cataño Betancur, Defensor público y litigante
5. Mario Zuluaga Gallego, Defensor de Víctimas
6. Gloria Amparo Cardona Rodríguez, abogada litigante, quien además añade en su escrito que: *“resido fuera del municipio de Riosucio, avalo la solicitud por cuanto el tiempo de espera del medio día, se reduce en una hora, y las diligencias judiciales se reducen más temprano para el regreso a nuestras ciudades de origen”*.
7. Jhon Jairo Mejía Grand, abogado litigante, quien también añade la nota relacionada en el numeral anterior, y

8. Lina María Ramírez Londoño, Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Manizales, quien sobre el particular expresa que la propuesta de cambio de horario que:

“(...) nos parece importante, máxime por la disponibilidad de atención en horarios diferentes a los de oficina.

Actualmente en nuestra sede Principal en Manizales prestamos atención de manera continua de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. para todos los servicios y trámites registrales.

En cuanto al Punto de Atención al Comerciante de Riosucio tenemos el horario de atención al público de martes a jueves de 08:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 a 04:45 p.m.; no obstante, nuestra promotora labora de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 a 05:00 p.m.; los días lunes realiza trabajo de campo con los empresarios de la jurisdicción”

Que, de acuerdo con la documentación allegada, la solicitud de modificación del horario judicial se ajusta a los lineamientos señalados en el artículo 10 del del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, que en lo pertinente señala que:

“Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.”

De otra parte, el 10 de febrero de 2023 el Dr. Jorge Eliecer Osorio Ramírez, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas y actual Juez Coordinador, remitió memorial poniendo en conocimiento su disenso, afirmando que la solicitud de cambio de horario no se realizó con los debidos protocolos y tampoco contaba con el aval de todos de servidores judiciales, pues al parecer la iniciativa surgió de algunos empleados. Igualmente, manifiesta que la Fiscalía Seccional tiene un horario preestablecido.

Al respecto esta Corporación verificó que el circuito judicial de Riosucio está conformado por dos (2) Juzgados Promiscuos Municipales, un Juzgado Civil del Circuito, un Juzgado Penal del Circuito, cada uno con tres empleados (secretario, escribiente y citador) y, un Juzgado Promiscuo de Familia que adicional a la planta ya enunciada, tiene un asistente social, para una planta total de 21 servidores judiciales (16 empleados y 5 jueces).

Por tanto, la solicitud de horario fue firmada por 15 empleados y 4 jueces, para una total de 19 de los 21 servidores judiciales de dicho circuito judicial, quienes representan el 90,5% de los servidores judiciales. En ese sentido, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, no establece que debe existir unanimidad por parte de los servidores judiciales para que proceda el cambio de horario; solo

hace referencia a que haya realizado una consulta con las organizaciones de la rama judicial, usuarios del servicio y cámaras de comercio, documentación que se allegó como respaldo de la solicitud.

Que los argumentos presentados por la mayoría de los servidores judiciales del circuito judicial de Riosucio, Caldas, se encuentran razonables y ajustados a la realidad social, geográfica y judicial del referido circuito judicial.

Que, en aras, de verificar el impacto en el servicio del cambio de horario solicitado, este se adoptara con carácter transitorio, tal y como se ha hecho en otros circuitos judiciales, en los que, también funcionan juzgados con conocimiento en la especialidad penal, en los que interviene la Fiscalía, como sujeto procesal.

Que, atendiendo las anteriores consideraciones, este Consejo Seccional dispondrá modificar el horario de atención al público por parte de los juzgados que funcionan en el municipio de Riosucio, de **lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, horario que empezará a regir a partir del **lunes diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

Este nuevo horario se adoptará, **por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia,** para efectos experimentales para evaluar su impacto en el servicio, por lo cual esta medida podrá ser modificada, prorrogada, suprimida o fijada en forma definitiva previas las actividades periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio y que será realizada por esta Seccional, consultando las inquietudes presentadas por el sector de justicia involucradas y por los usuarios, con el fin de establecer si es o no procedente la continuidad de la medida.

Por lo anterior, los señores jueces y los secretarios de los Juzgados de Riosucio, Caldas, deberán fijar en un lugar visible del Despacho, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial que cada judicial tiene y con la debida antelación el presente Acuerdo, para que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR a partir del diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) el horario de trabajo y atención al público de los Despachos Judiciales del Circuito Judicial de Riosucio, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce del mediodía (12:00 m.) y de una (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

ARTÍCULO 2º. El horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y podrá ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

Parágrafo uno: Los seis (6) meses se contarán a partir del diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) y hasta el diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Parágrafo dos: En cumplimiento del presente Acuerdo, los funcionarios judiciales modificarán la programación de las audiencias y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 m.) y desde la una (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de Justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes la modificación de la hora de las diligencias que se encuentren programadas.

Parágrafo tres: Será responsabilidad del Juez, revisar el cumplimiento cabal y puntual del horario por parte de los servidores judiciales.

Parágrafo cuatro: Los señores jueces del circuito judicial de Riosucio, Caldas, previo al vencimiento de los seis (6) meses que define el parágrafo uno, deberán presentar la solicitud de prórroga de modificación del horario para su correspondiente estudio. En caso de no hacerlo, se retomará el horario anterior.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores judiciales del circuito judicial del municipio de Riosucio, Caldas, y a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de pluralidad de las actuaciones judiciales, advirtiendo que los secretarios de los Despachos Judiciales del circuito judicial de Riosucio, Caldas, deberán fijar en un lugar visible del Juzgado y en el microsítio de la página web de la Rama Judicial que cada judicial tiene, con la debida antelación el presente Acuerdo, para que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR la modificación del horario de atención al público que se prestará en los Despachos Judiciales ubicados en el municipio de Riosucio, Caldas, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento. Para el efecto el funcionario coordinador se encargará de adelantar las gestiones relacionadas con la divulgación del acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P. MELB / FEDB / RRP